

CONVENIO DE OBRA POR CONTRATO



CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "Electrificación", DENTRO DEL PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2010, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA CONTRALORIA DEL ESTADO, ACUDIENDO EN SU REPRESENTACIÓN LOS L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EL MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS y LA MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Tamazula de Gordiano, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. C. Angel Barbosa Madriz, L.A Marisol Antillon Cuevas, Mtra. Erika Fabiola Ramos Chávez Y EL Arq. Javier Gutiérrez Amezcua, QUIENES TIENEN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL H. AYUNTAMIENTO"; EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

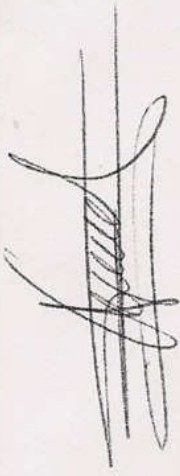
DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA:



I.1. QUE MEDIANTE ACUERDO GUBERNAMENTAL NO. DIGELAG/ACU/020/2010 FECHADO EL 26 DE MARZO DEL 2010, EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, DELEGA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA CONTRALORIA DEL ESTADO, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION Y PARTICIPACION CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DE MUNICIPIOS EN POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL, CON LOS RECURSOS DEL "FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL" DEL RAMO 33.

I.2. QUE EL C. L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN XI, 23 FRACCIÓN V, 32 BIS FRACCIONES III, IV, VII, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



I.3. QUE EL C. MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIÓN II Y 31 FRACCIONES IV, XV, XXII Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

I.4. QUE LA C. MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR DEL ESTADO, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 3, 22 FRACCIÓN XIX, 23 FRACCIÓN XIV Y 39

Handwritten signature: Erika Fabiola Ramos Chávez

FRACCIONES IV, VII, XV, Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LA AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1435 5º PISO, EN GUADALAJARA, JALISCO, LA QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

I.6 QUE HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2010), LA OBRA CONSISTENTE EN "Electrificación" EN EL MUNICIPIO DE Tamazula de Gordiano, JALISCO.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

II.1. QUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ASUMEN LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANA EN SUS CORRESPONDIENTES ÁMBITOS TERRITORIALES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN LOS MUNICIPIOS; ASÍ MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 40 FRACCIÓN II, 52 FRACCIONES I Y II Y 95 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y SU EJERCICIO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN ESTA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, DE IGUAL FORMA SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ESTE CELEBRE, Y QUE SU RESIDENCIA OFICIAL SE UBICA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE Tamazula de Gordiano, JALISCO.

II.2. QUE EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO SE APROBÓ POR MAYORÍA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE CUYA ACTA SE AGREGA COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DE ÉSTE COMO SU ANEXO 1.

II.3. QUE HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO TENDIENTES A DAR RESPUESTA AL PROBLEMA DE CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS EN LAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE JALISCO CONSIDERADAS PRIORITARIAS POR SU CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL, Y CON ELLO ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN DICHAS LOCALIDADES.

II.4. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DERIVADO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

II.5 QUE SEÑALA SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE Ramón Corona 32, COLONIA Centro, C.P. 49650, EN Tamazula de Gordiano, JALISCO, LA QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y RESPONSABILIDADES DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DE MANERA CONJUNTA POR LAS PARTES.

SEGUNDA.- CORRESPONDERÁ A LA SECRETARIA DE FINANZAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUTORIZADAS Y QUE PROVIENEN DEL RAMO 33 EN SU VERTIENTE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL.

TERCERA.- CORRESPONDERÁ A EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL LA DESIGNACION DE OBRAS A EJECUTAR POR CONTRATO, DENTRO DEL MUNICIPIO, POR LO QUE BAJO ESTA MODALIDAD SE DESARROLLARA LA OBRA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

LOCALIDAD	DESCRIPCION DE OBRA	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DE BENEFICIARIOS
Agua Zarca	Electrificación	\$274,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CUARTA.- LA CONTRATACIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, LA EFECTUARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO. SE DEFINE A "EL CONTRATISTA", COMO LA(S) PERSONA(S) FÍSICAS Y/O MORALES QUE RESULTAREN ADJUDICADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION, PREVIAMENTE DESCRITOS.

QUINTA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SERA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR A TRAVÉS DE QUIEN DESIGNE PARA TAL COMETIDO, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, FORMATOS, PRESUPUESTOS, PROGRAMA Y ESPECIFICACIONES AUTORIZADOS Y APROBADOS ESPECÍFICAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL. "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES, POR ESCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUIEN SE LE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA.- LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, SERÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CONTRA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, ESTIMACIONES Y/O MEMORIAS EN SU CASO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", PREVIA RECEPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SE OTORGARA UN ANTICIPO HASTA DE UN 25% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO AUTORIZADO, EL CUAL SE AMORTIZARA PROPORCIONALMENTE, CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA ESTIMACION.

SEPTIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", SI ASÍ FUERE EL CASO, ACEPTA PARTICIPAR CON RECURSOS PROPIOS EN EL COSTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES AUTORIZADAS CON UN PORCENTAJE QUE NO SERÁ MENOR AL 30% DE CADA OBRA. SERA REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO", REALICE EL DEPÓSITO ECONOMICO CORRESPONDIENTE A SU APORTACION Y DE LOS BENEFICIARIOS, A LA SECRETARIA DE FINANZAS, A FIN DE INICIAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN EL TRANSCURSO DE 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SIENDO IMPRORRROGABLE DICHO PLAZO. EN CASO DE NO REALIZAR LA APORTACION CORRESPONDIENTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DESTINARA EL RECURSO A OTRO MUNICIPIO.

ASÍ MISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS, INCREMENTOS DE COSTOS DE

MATERIALES Y SI ESTE FUERA EL CASO LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMAS, SERÁN APORTADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

EN ESTE CASO Y PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON VARIACIONES DE MONTO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LAS VARIACIONES, PARA QUE ÉSTE AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO DE LOS INCREMENTOS.

OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN.

NOVENA.- ASÍ MISMO, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA PROCEDENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" RECABARÁ ANTE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES, SU APORTACIÓN LA CUAL PODRÁ ALCANZAR UN MONTO MAXIMO DEL 10% DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA Y DEBERA SER DIVIDIDO EQUITATIVAMENTE ENTRE EL NUMERO DE BENEFICIARIOS. LA APORTACIÓN SOLO SERÁ EN EFECTIVO Y DADA LA NATURALEZA DEL PROGRAMA "EL H. AYUNTAMIENTO" DE MANERA SUBSIDIARIA DEBERÁ CUBRIR LA APORTACION DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS QUE NO ESTEN EN POSIBILIDADES DE HACERLO, APLICABLE SOLO EN CASOS DONDE LAS PERSONAS ESTEN IMPOSIBILITADAS FÍSICAMENTE, ADULTOS MAYORES EN DESAMPARO Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ECONÓMICAMENTE DESPROTEGIDOS.

DÉCIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO O SE RETRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, SE LE RETENGAN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR, BASTANDO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REALICE UN AVISO POR ESCRITO A DICHA SECRETARÍA, PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL ELABORARA UNA ORDEN DE TRABAJO POR OBRA, PARA LA CUAL PREVIAMENTE DEBERÁ ESTAR FIRMADO EL CONVENIO RESPECTIVO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARA TAL EFECTO SEA DESIGNADA, DEBERÁ SEÑALARSE LO SIGUIENTE: "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA OBRA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, ENTREGANDO LAS GARANTÍAS QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIONES I, II, III, 49 FRACCIONES I, II, 50, 51, 52, 53 Y 54 LA LEY ANTES CITADA; CUALQUIER REPARACIÓN NO CONTEMPLADA QUE CAUSE GASTO SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO, EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES (SIN INCLUIR EL I.V.A.), PARA LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE LA RETENCIÓN DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN (SIN INCLUIR EL I.V.A.), PARA CUMPLIR CON EL ART. 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LA OBRA PUBLICA, A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ EL EXPEDIENTE TECNICO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, DESLINDANDO A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER IRREGULARIDAD EN LA CONFORMACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ REALIZAR CANCELACIONES PARCIALES Y/O TOTALES O MODIFICACIONES A LAS METAS ORIGINALES CONTANDO CON LA JUSTIFICACIÓN QUE INCLUYA PREVIAMENTE A LA ACCIÓN SOLICITADA, LAS RAZONES TÉCNICAS, SOCIALES O ECONÓMICAS DEBIENDO NOTIFICAR AL "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA.- ES COMPROMISO DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTAR LOS FINIQUITOS DE TODAS LAS OBRAS AUTORIZADAS ASÍ COMO FORMULAR EL ACTA

DE ENTREGA DE RECEPCIÓN EN SU CASO, CON LA ACEPTACION DE LA(S) OBRA(S) POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", UNA VEZ CONCLUIDAS LAS MISMAS.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL INFORMARA A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

DECIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ PRORROGARSE O MODIFICARSE A PETICIÓN DE LAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, POR LO QUE CONFORME CON EL MISMO, LO FIRMAN Y RATIFICAN CONJUNTAMENTE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL, EL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

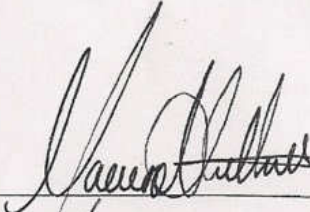
MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES.
CONTRALOR DEL ESTADO.

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"

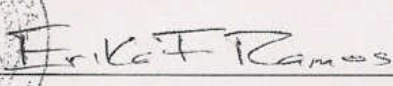



E. Angel Barbosa Madriz
PRESIDENTE MUNICIPAL.




L. A. Marisol Antillon Cuevas
SÍNDICO.




Mtra. Erika Fabiola Ramos Chávez
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL




Arg. Javier Gutiérrez Amezcua
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 33, FISE 2010, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE Tamazula de Gordiano, JALISCO; CELEBRADO EL